



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ B-42 DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



V°B°

Firmado digitalmente por RAMIREZ ATENCIO Carlos Enrique FAU 20145496170 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 10:11:54 -05:00

Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.09.2021 09:46:46 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021**, en adelante "**LA UNA- PUNO**"; y, de la otra parte **La Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú B-42 de Puno**, debidamente representada por su Representante Legal Capitán **C.B.P. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ VALERIANO**, identificado con DNI N° 42885010, con domicilio legal en la avenida El Sol N° 458 Cercado - Puno, que en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA COMPAÑÍA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA COMPAÑÍA, El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, está conformado por los bomberos voluntarios en actividad, los bomberos asimilados y los bomberos en situación de retiro, que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. No son considerados como funcionarios ni servidores públicos.

Los requisitos para su ingreso, permanencia, ascenso, deberes y derechos, entre otros, se establecen en el Reglamento Interno de Funcionamiento del CGBVP.

LA UNA - PUNO, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector. **LA UNIVERSIDAD**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los Dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado por



Firmado digitalmente por MACHACA ARI Paulino FAU 20145496170 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.01.2022 15:44:48 -05:00

CAPITAN C.B.P.
RODRIGUEZ VALERIANO, JOSE MIGUEL
PRIMER JEFE
COMPAÑIA DE BOMBEROS
PUNO N° 42



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor
Fecha: 28.09.2021 09:46:57 -05:00

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- ✓ Ley N° 27783 Ley de bases de descentralización.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1260, decreto legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

V°B°

Firmado digitalmente por RAMIREZ ATENCIO Carlos Enrique FAU 20145496170 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 10:12:09 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

- Establecer la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, de acuerdo con sus competencias, para ejecutar acciones conjuntas de cooperación, para la ejecución de actividades enfocadas al desarrollo académico, investigación y de responsabilidad social, según programación pre-establecida.
- Promover mutuamente el fortalecimiento de competencias profesionales de docentes, estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica a través de temas de la educación, ciencia, tecnología y cultura, en aspectos específicos, que complementen en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la UNA-PUNO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por el presente Convenio, LA COMPAÑÍA se compromete a:

- Participar en forma activa en las reuniones de coordinación, así como en cualquier otra actividad programada por la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de LA UNA-PUNO que tenga como finalidad el cumplimiento del presente convenio.
- Aperturar espacios de participación académica para el logro de acciones orientadas al desarrollo de actividades académicas, investigación y de proyección social.
- Compartir experiencias para el logro de aprendizaje de los estudiantes.
- Brindar información para el desarrollo de tesis.

Por el presente Convenio, a través de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de LA UNA – PUNO se compromete a:

- Supervisar el desarrollo de las practicas pre profesionales de los estudiantes desde el inicio hasta la finalización.
- Organizar actividades académicas que permitan el desarrollo de fortalecimiento de capacidades del personal de LA COMPAÑÍA.
- Coordinar previamente para el uso del auditorium, ambientes y equipos de audiovisual para el desarrollo de eventos de intercambio de información académica y de investigación en aspectos específicos, que complementen en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Organizar de manera conjunta actividades de promoción y difusión.

UNA PUNO
REPRESENTACIÓN GRÁFICA

Firmado digitalmente por MACHACA ARI Paulino FAU 20145496170 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.01.2022 15:45:17 -05:00

CAPITAN C.B.P
RODRIGUEZ VALERIANO, JOSE MIGUEL
PRIMER JEFE
COMPANIA DE BOMBEROS
PUNO N° 001



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nitro, c=PE, o=FAU, ou=20145496170, soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26.09.2021 09:47:15 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años; el cual estará sujeto a renovación si las partes lo estiman conveniente, mediante la suscripción de una adenda.



Firmado digitalmente por RAMIREZ ATENCIO Carlos Enrique FAU
 20145496170 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19.11.2021 10:12:19 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Los coordinadores Institucionales designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio:

Por La UNA-PUNO, El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas, con el apoyo del Coordinador del Comité de Convenios, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por La COMPAÑÍA, El Capitán C.B.P. Rodriguez Valeriano, Jose Miguel, primer jefe de la Compañía de Bomberos Puno 42.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todos los aspectos no contemplados en el presente convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes o a través de un representante por cada uno de ellos, que propondrán la adición de adendas que sean necesarias.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva. Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La disolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento.



Firmado digitalmente por MACHACA ARI Paulino FAU
 20145496170 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 04.01.2022 15:45:35 -05:00

[Firma manuscrita]
 CAPITAN C.B.P.
 RODRIGUEZ VALERIANO, JOSE MIGUEL
 PRIMER JEFE
 COMPAÑIA DE BOMBEROS
 PUNO N° 42



Firmado digitalmente por MAYTA
 JARA Nilton Cesar FAU 20145496170
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28.09.2021 09:47:27 -05:00

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2021.

06 ENE. 2022

POR "LA UNA-PUNO"



Firmado digitalmente por MACHACA
 ARI Paulino FAU 20145496170 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 04.01.2022 15:45:50 -05:00

.....
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

POR LA" Compañía de bomberos Puno 42"



.....
 CAPITAN C B P
 RODRIGUEZ VALERIANO, JOSE MIGUEL
 PRIMER JEFE
 COMPANIA DE BOMBEROS
 PUNO N° 42.....

Cap. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ VALERIANO
Primer Jefe de la UBO Puno 42



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 2707-2021-R-UNA



Puno, 21 de diciembre del 2021

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ B-42 DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1013-2021-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú B-42 de Puno y la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, de acuerdo con sus competencias, para ejecutar acciones conjuntas de cooperación, para la ejecución de actividades enfocadas al desarrollo académico, investigación y de responsabilidad social, según programación pre-establecida; Promover mutuamente el fortalecimiento de competencias profesionales de docentes, estudiantes y graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica a través de temas de educación, ciencia, tecnología y cultura, en aspectos específicos, que complementen en los procesos de enseñanza y aprendizaje; Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la UNA Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 13 de diciembre del 2021, ha aprobado el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ B-42 DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", cuya vigencia es por el período de Dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ B-42 DE PUNO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en diez (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de un (02) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica Electrónica y Sistemas de la UNA.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OAJ, OGPD
- * Ofs. Cooperación y Relaciones Internacional
- * FIMEES, Responsables del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2021
- dgtr